



Informativo N° 10
Abril, 2013

Aspectos más destacados:

1. Norma para la prevención del LAFIT aplicable a los Agentes de Aduana y Dueños, Consignatarios o Consignantes Autorizados para Operar como Despachadores de Aduana.
2. Publicación de Sanciones.
3. Publicación del Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda. MEF.
4. Personas y entidades sujetas a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Personas y entidades vinculadas al grupo terrorista Al-Qaeda.
6. Capacitaciones.

1. Se aprueba la Norma para la prevención del LAFIT aplicable a los Agentes de Aduana y Dueños, Consignatarios o Consignantes Autorizados para Operar como despachadores de Aduana

Publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de abril de 2013 y aprobada mediante Resolución SBS N° 2249.

Los aspectos más relevantes son los siguientes:

✓ **Ámbito de aplicación:** agentes de aduana y los dueños, consignatarios o consignantes autorizados para operar como despachadores de aduana, bajo supervisión de la SUNAT.

✓ **Finalidad y alcance:** permitir a los sujetos obligados gestionar sus riesgos de LAFIT, mediante la identificación, evaluación, control, mitigación y monitoreo de aquellos riesgos a los que se encuentran expuestos.

✓ **Contenido:** operaciones materia de registro, umbrales, conservación del registro de operaciones (RO) y remisión de información a la UIF-Perú (15 días siguientes al cierre de cada mes mediante medio electrónico que establezca la UIF-Perú)

✓ **Plazo:** el reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UIF-Perú, que no deberá exceder de los quince (15) días hábiles de detectada la operación

✓ **Procedimiento de debida diligencia en el conocimiento del cliente:** entre ellos, identificación y verificación del cliente, identificación del beneficiario final, monitoreo con el propósito de asegurar que las operaciones que ejecutan sus clientes sean compatibles con lo establecido en el perfil del cliente.

✓ **Designación del oficial de cumplimiento:** requisitos, impedimentos, la remoción del oficial de cumplimiento deberá ser debidamente sustentada mediante un informe aprobado por el directorio o el gerente general u órgano equivalente del sujeto obligado que sea persona jurídica; ausencia temporal, oficial de cumplimiento corporativo, confidencialidad y reserva de la identidad.

✓ Conocimiento del trabajador, Informe Anual del Oficial de Cumplimiento, Manual y Código de Conducta para la prevención del LA/FT

✓ Desde el 09.04.2012 hasta el 31.08.2013, los agentes de aduana y los dueños, consignatarios o consignantes autorizados para operar como despachadores de aduana a nivel nacional, deberán remitir a la UIF-Perú la información registrada en el RO sólo cuando ésta la solicite.

El RO correspondientes al mes de setiembre de 2013 será remitido en la estructura, el medio electrónico y conforme a las instrucciones que emita la SBS dentro de los primeros quince días calendarios del mes de octubre de 2013, y así sucesivamente.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

2. Publicación de Sanciones:

Desde octubre de 2011 hasta la fecha se han iniciado 304 PAS contra sujetos obligados por infringir lo dispuesto en el reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del terrorismo.

Las sanciones impuestas responden al incumplimiento de designar Oficial de Cumplimiento, de las obligaciones previstas en la normativa sobre el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento, no llevar Registro de Operaciones, no contar con un Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, no contar con Código de Conducta, entre otras.

El 38% de los procedimientos sancionadores fueron iniciados contra sujetos obligados que se dedican a la actividad de construcción, el 23% corresponde a la actividad de compra y venta de divisas, el 18% a la actividad de compra y venta de vehículos, el 7% a la actividad inmobiliaria y el resto al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, martilleros públicos y préstamos y empeño.

Las multas impuestas fluctúan entre 0.20 y 15 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

En el siguiente enlace podrá revisar el detalle de sancionados:

http://190.102.151.31/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2467

3. Publicación del Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 6638-2012, el Registro de Empresa y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda es público.

En el siguiente enlace podrá revisar las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro:

http://190.102.151.31/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2469

4. Personas y entidades sujetas a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

4.1. Resolución 1521 (2003) emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

En los siguientes enlaces encontrará la lista actualizada al 21 de enero de 2013 de personas y entidades sujetas a las sanciones impuestas por la Resolución 1521(2003) emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en Liberia, quienes conforme a lo dispuesto por la referida resolución, se encuentran sujetas a congelamiento de activos y prohibición de viaje.

http://www.un.org/sc/committees/1521/pdf/1521_travel_ban_list.pdf

http://www.un.org/sc/committees/1521/pdf/1521_assets_freeze_list.pdf

Las referidas listas son actualizadas periódicamente y pueden ser consultadas en los

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

4.2. Resolución 1591 (2005) emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

En el siguiente enlace encontrará la lista actualizada al 11 de marzo de 2013 de personas y entidades sujetas a las sanciones impuestas por la Resolución 1591(2005) emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en Sudán, quienes conforme a lo dispuesto por la referida resolución, se encuentran sujetas a congelamiento de activos y prohibición de viaje.

<http://www.un.org/spanish/sc/committees/1591/SudanlistSpanish.pdf>

La referida lista es actualizada periódicamente y puede ser consultada en el referido enlace.

4.3. Resoluciones 1973 (2011) y 1970 (2011) emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

En el siguiente enlace encontrará las medidas y sanciones impuestas por las Resoluciones 1973(2011) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas respecto de personas y entidades partícipes en los actos de hostilidad hacia civiles y violación sistemática de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=480

4.4. Resolución 2095 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que levanta parcialmente las sanciones de embargo de armas y sobre congelamiento de activos:

En el siguiente enlace encontrará la Resolución 2095 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación de Libia, con la cual se decide levantar parcialmente las sanciones de embargo de armas establecidas mediante la Resolución 1970 (2011) y sobre congelamiento de activos respecto de dos entidades de la lista de sanciones, la Dirección General de Inversiones de Libia y de Libyan Africa Investment Portafolio.

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=480

5. Personas y entidades vinculadas al grupo terrorista Al-Qaeda emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

En el siguiente enlace encontrará la lista actualizada al 25 de marzo de 2013, de personas y entidades vinculadas al grupo terrorista Al-Qaeda, emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, quienes, conforme a las Resoluciones 1267(1999) y 1989 (2011) del referido Consejo, se encuentran sujetas a retención de activos, prohibición de viajes y embargo de armas.

<http://www.un.org/sc/committees/1267/pdf/AQList.pdf>

La referida lista es actualizada periódicamente y puede ser consultada en el referido enlace.

6. Capacitaciones:

6.1. Capacitaciones realizadas:

Durante el mes de abril de 2013 se llevaron a cabo las siguientes actividades de capacitación:

Tema	Fecha	Público Objetivo	Organizador
Proceso interno de análisis de la información que se recibe mediante ROS.	11.04.2013	Operadores de justicia en el control de oferta de drogas	DEVIDA
Seminario de Registro de Casas de Cambio.	25.04.2013	Casas de Cambio	Oficina Descentralizada de Arequipa
La UIF-Perú y sus Mecanismos de Colaboración en investigaciones por LA-FT.	25.04.2013	Funcionarios del Ministerio Público del Callao	Ministerio Público-Callao
Tipologías de Lavado de Activos en el Perú.	26.04.2013	Cajas Municipales	UIF-Perú
Capacitación Práctica sobre el llenado del Registro de Operaciones UIF.	27.04.2013	Notarios del Callao	Colegio de Notarios del Callao

6.2. Próximas capacitaciones:

Cursos organizados por FIBA AML:

Tema	Fecha	Costo
Curso de Certificación AML Nivel Asociado	18.06.2013 y 19.06.2013	\$ 1 095
de Certificado de Evaluación y Gestión de Riesgos AML – CFT	20.06.2013	\$ 595

Para mayor información contactarse con el señor Arturo Obregón Ferreyra a los teléfonos 993585613 - 999985394

Curso organizado por ASB ANC:

Tema	Fecha
V Congreso Internacional de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.	09.05.2013 y 10.05.2013

Para mayor información contactarse con el Grupo Milenium – Av. Rivera Navarrete N° 451, Of. 601, San Isidro. Teléfono 422-4591 email: difusion1@grupomilenium.com.pe

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004